

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**  
**Director: M. C. Matías Quiroz Medina**

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 20 de julio de 2016	6a. época	5414
---	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y OCHO.- Por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal para el estado de Morelos, en relación al delito de Abigeato.

.....Pág. 4

DECLARATORIA.- Por el que se reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, respecto de la desindexación del salario mínimo.

.....Pág. 13

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO.- Por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, respecto de la desindexación del salario mínimo.

.....Pág. 14

DECLARATORIA por el que se reforma del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 21

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS.- Por el que se reforma el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 22

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE.- Por el que se abroga el diverso número sesenta y nueve, de fecha once de noviembre de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5351, el día nueve de diciembre del mismo año, y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Mayolo Barrios Ramírez.

.....Pág. 25

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO.- Por el que se abroga el diverso número ciento noventa y ocho, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5366, el día tres de febrero de dos mil dieciséis, y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Fermín García Martínez.

.....Pág. 29

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO.- Por el que se abroga el diverso número trescientos noventa, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5383, el veintitrés de marzo del mismo año, y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. José Armando Triujeque Balderas.

.....Pág. 33

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS.- Por el que se abroga el dictamen de acuerdo de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, emitido por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por el cual se niega la procedencia de la solicitud del C. Jesús Manuel Corona Hernández para otorgarle la pensión por Jubilación solicitada, y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación a su favor.

.....Pág. 37

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- Por el que se reforma el artículo 12 y se adiciona el artículo 14 Bis, ambos de la Ley de Turismo del estado de Morelos.

.....Pág. 41

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- Por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 2, del Decreto Número Ciento Quince, publicado el 20 de enero de 2016, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puente de Ixtla del estado de Morelos, a contratar créditos o empréstitos y afectar sus participaciones federales como fuente de pago de los mismos, según resulte procedente; así como adherirse a un fideicomiso de administración y pago al respecto.

.....Pág. 47

Acuerdo Parlamentario por el que se acuerda la integración de la Mesa Directiva propuesta para el segundo año de ejercicio constitucional de la LIII Legislatura del estado de Morelos.

.....Pág. 49

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**

Convocatoria al examen para obtener el registro de aspirante al notariado.

.....Pág. 50

Fe de Erratas a las Reglas de Operación del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5385, de fecha 30 de marzo de 2016.

.....Pág. 51

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Acuerdo por el que se otorga un Subsidio Fiscal a los estudiantes de nivel medio superior y superior que forman parte del Sistema Educativo Estatal y Beneficiarios del Programa Beca Salario, en el pago de derechos por la expedición de licencias para conducir.

.....Pág. 51

**ORGANISMOS**

**SECRETARÍA DE CULTURA**

**MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR**

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Museo Morelense de Arte Popular.

.....Pág. 53

**PODER JUDICIAL**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**DEL ESTADO DE MORELOS**

Acuerdo PTJA/01/2016 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, del año dos mil dieciséis.

.....Pág. 56

Acuerdo PTJA/02/2016 por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, para el año dos mil dieciséis.

.....Pág. 60

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN**

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de creación del Consejo de Información Clasificada, la Unidad De Información Pública, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4791, de fecha 31 de marzo de 2010 y se crea el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.

.....Pág. 67

Nombramiento del Lic. Obed Martínez García como titular del Área Coordinadora de Archivos del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.

.....Pág. 74

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**ACUERDO PTJA/01/2016 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 109-BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTÍCULOS 16, FRACCIONES VI Y VII; 20, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- Con fecha 11 de agosto del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos, número 5315, la Declaratoria por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, en las disposiciones transitorias décima quinta, se instruyó a los Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa, a realizar las adecuaciones necesarias a su Presupuesto de Egresos, en el que se incluyera la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos.

SEGUNDO.- Como señala el artículo 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos "Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el Organismo Público Electoral del Estado, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Municipios, así como los Organismos Públicos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado, establezcan las disposiciones Constitucionales y legales aplicables". Mediante Oficio número TJA/P/008/2015, de 27 de agosto de dos mil quince, se envió al H. Congreso del estado de Morelos, anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprobado por el Pleno del Tribunal, en Sesión Ordinaria número dos de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince.

TERCERO.- Mediante Decreto Número Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del ESTADO de Morelos, número 5325, de 29 de agosto de 2015, fueron designados el Licenciado Manuel García Quintanar y el Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, como Magistrados Titulares del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, por un período de ocho años.

CUARTO.- En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos número 5332, de siete de octubre de 2015, fue publicada el Acta correspondiente a la Sesión Solemne Extraordinaria para la instalación e integración del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, con motivo de la Declaratoria por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; mediante Decreto Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, expedido por el Congreso del Estado de Morelos, se declaró la instalación formal del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos número 5332, de siete de octubre de 2015, fue publicada la Acta correspondiente a la Sesión Solemne Extraordinaria para la integración de los dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, designados mediante Decreto Número Dos mil Setecientos Sesenta y Uno, por el Pleno del Congreso del estado de Morelos, en cumplimiento al artículo décimo sexto de las disposiciones transitorias del Decreto Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, expedido por el Congreso del estado de Morelos.

SEXTO.- La Secretaría de Hacienda, mediante Oficio número SH/2146-2/2015, de fecha 27 de octubre de 2015, en respuesta al oficio número TJA/P/029/2015, manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

“Que derivado de la acuerdos (sic) de austeridad que ha emitido el Gobernador Constitucional del Estado, por ajustes presupuestales que se han tenido que realizar en el presente ejercicio fiscal, dada la disminución de las participaciones que recibe la entidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para el efecto de dar cumplimiento progresivo a lo establecido en las disposiciones transitorias DÉCIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SEGUNDA, del Decreto referido en el proemio de este escrito, en relación directa con lo dispuesto en el artículo DÉCIMO QUINTO penúltimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015;<sup>2</sup> no omitiendo hacer mención, que en la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2016, presentada en días anteriores ante el Honorable Congreso del Estado de Morelos ... “.

SÉPTIMO.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, con fecha trece de noviembre del año dos mil quince, dio fe con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de la publicación de la página de internet “www.transparenciamorelos.mx/sites/default/files/poder\_judicial/tsj/oe1/tabulador/tabulador\_39.pdf”, respecto del Tabulador de sueldos autorizados a partir del primero de enero del dos mil quince, del H. Consejo de la Judicatura/H. Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, respecto al contenido de la información pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en términos del artículo 32 numeral 6, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.<sup>3</sup>

<sup>2</sup>Las asignaciones presupuestales que deriven de disposiciones generales o transitorias emitidas por el Congreso del Estado, expedidas durante el año 2015, deberán considerarse en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio del siguiente año fiscal, salvo que la disponibilidad presupuestal permita su aplicación en el ejercicio del año fiscal 2015, previa Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo y Decreto de reforma emitido por el Poder Legislativo.

<sup>3</sup>Artículo 32.- Es obligación de las entidades poner a disposición del público, difundir y actualizar, además de la que de manera específica se señala en este capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto, la siguiente información:

6.-Directorio de servidores públicos con referencia a su nombramiento oficial, tabulador, declaraciones patrimoniales, sueldos, salarios y remuneraciones mensuales por puesto, viáticos, viajes, gastos de representación, fotografía actualizada, así como las compensaciones previstas en las leyes u ordenamientos jurídicos correspondientes; en este caso no se podrá apelar al derecho de protección de datos personales.

OCTAVO.- Con el Oficio número TJA/P/072/2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, recibido por el Honorable Congreso del Estado de Morelos el día 25 de noviembre del año próximo pasado, se informó de la ampliación presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda mediante su Oficio número SH/2146-2/2015, de fecha 27 de octubre del 2015, señalándose que la suficiencia presupuestal era insuficiente para cumplir las disposiciones transitorias indicadas en las disposiciones transitorias décimo quinta y vigésima segunda del Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Asimismo, en la Cuenta Pública correspondiente del Tribunal, estaremos informando al Congreso del Estado de los cumplimientos parciales que nos permitan efectuar, a razón de la falta de disponibilidad presupuestal.

NOVENO.- Mediante Decreto Ciento Veintidós publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del estado de Morelos número 5350, de ocho de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, en el cual se observa en su artículo décimo sexto, el gasto neto total previsto para el ejercicio fiscal mencionado, incluso se fija lo designado para el Tribunal de Justicia Administrativa, tal y como podemos observar en la siguiente tabla:

Presupuesto 2016				
Miles de Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Poder Legislativo	454,754	450,000	-	4,754
Poder Judicial	553,679	553,679	-	-
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	16,000	16,000	-	-
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	78,458	78,458	-	-
Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos	14,500	14,500	-	-
Institutos Auxiliares	139,252	139,252	-	-
Poder Ejecutivo	2,798,812	2,253,396	545,416	-
Gasto Corriente	1,916,956	1,916,956	-	-
Bienes Muebles e Inmuebles	15,000	15,000	-	-
Gasto de Capital	866,856	321,440	545,416	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,372,000	3,155,797	6,511,903	1,704,300
Deuda Pública	653,309	502,266	151,043	-
Municipios	3,946,926	2,427,749	1,399,177	120,000
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	464,145	464,145	-	-
<b>Total</b>	<b>20,491,835</b>	<b>10,055,242</b>	<b>8,607,539</b>	<b>1,829,054</b>

En el citado Decreto, en su artículo vigésimo primero, se establece que las erogaciones previstas en este Decreto para los Institutos Auxiliares, de acuerdo con la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$139'252,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); en este monto se incluye una previsión de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción y \$81'302,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de Inversión para el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal (IDEFOMM). Su distribución se detalla en el Anexo 4, del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5350, de ocho de diciembre de 2015.

DÉCIMO.- Por Oficio número TJA/P/083/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, recibido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos, el día 18 de diciembre del mismo año, en el que derivado de la publicación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, se solicitó nos indicará los pasos a seguir para la obtención del Presupuesto que corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos y señalara el monto que corresponde al mismo, para estar en condiciones en los primeros días del mes de enero del 2016, aprobar el Presupuesto correspondiente al Tribunal y poder dar cumplimiento a las disposiciones transitorias décimo quinta y vigésima segunda del Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO PRIMERO.- Con el Oficio número TJA/P/084/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, recibido por el Honorable Congreso del estado de Morelos el día 17 de diciembre del mismo año, se informó al mismo entre otras cosas lo siguiente:

"...Como se desprende del artículo décimo sexto del Decreto en mención, no se consideró la ampliación presupuestal que fue informada a esta Soberanía como se mencionó en líneas anteriores, motivo por el cual nos encontramos en la hipótesis señaladas en los artículos 32 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en consecuencia, el Presupuesto dos mil dieciséis de este Tribunal de Justicia Administrativa, se entenderá el informado a esta soberanía con la ampliación presupuestal otorgada reflejada a los meses de Enero a Diciembre del ejercicio fiscal correspondiente. ..".

**CONSIDERANDO**

ÚNICO.- El artículo 15, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que el gasto público se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, beneficios y unidades responsables de su ejecución, deberán elaborarse de acuerdo con las prioridades establecidas en los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo, según el caso y unirse a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos.

**ACUERDO**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el Presupuesto del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, asciende a la cantidad de \$16'000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016; se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e Intangibles necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

APLICACIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO		
CAPÍTULO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	12,514,752.30
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	984,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,235,793.43
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,264,854.27
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
	TOTAL	16,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento a la disposición transitoria décima quinta de la Declaratoria por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, contemplada en el Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, en la cual se instruyó a los Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa a realizar las adecuaciones necesarias a su Presupuesto de egresos, en que se incluyera la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus Servidores Públicos.

En cumplimiento al mismo, se efectúa la homologación de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la percepción para los puestos que a continuación se indican:

Cargo	Sueldo Mensual
Secretaria General de Acuerdos	\$48,386.82
Jefe del Departamento de Administración	\$48,386.82
Secretario de Acuerdos	\$25,807.12
Secretario de Estudio y Cuenta	\$25,807.12
Coordinador de la Unidad de Amparos	\$18,078.51
Coordinador de la Unidad de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Desempeño Judicial	\$18,078.51
Encargado de Departamento Jurídico	\$17,142.94
Actuario	\$14,360.40
Auxiliar de Departamento "B"	\$13,735.52
Secretaria de la Secretaría General de Acuerdos	\$10,519.29
Secretaria del Departamento de Administración	\$10,519.29
Oficial Judicial "A"	\$10,519.29
Auxiliar	\$10,519.29
Auxiliar de Intendencia	\$9,793.10

Las remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, comprenden sueldo, sobresueldo, compensaciones, riesgos de trabajo, prestaciones de previsión social, despensa, viáticos y demás emolumentos a las cuales deberá efectuarse las deducciones que corresponden en términos de ley, los montos que se establecen corresponden a la percepción, para los puestos indicados, debiéndose expedir los recibos de nómina electrónicos, en cumplimiento al artículo 99, fracción III, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del estado del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado.

CUARTO. La homologación salarial señalada en el artículo tercero del presente Acuerdo, se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

I.- La vigencia de aplicación corresponderá a partir del 1 de enero del 2016;

II.- La homologación se cubrirá una vez que se cuente con la suficiencia y disponibilidad presupuestal, como con los elementos necesarios para expedir los recibos de nómina electrónicos de las percepciones salariales quincenales y demás prestaciones incluido el aguinaldo, en cumplimiento al artículo 99, fracción III, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, salvo que las asignaciones presupuestales sean insuficientes, para lo cual se procederá en términos del artículo 31, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos.

III.- El Magistrado Presidente y los Magistrados de Sala, continuarán percibiendo las mismas remuneraciones aprobadas, sin que sufran incremento las mismas.

En la Sesión Extraordinaria número cinco de fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis, por mayoría de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, Magistrado Presidente y titular de la Segunda Sala, Licenciado ORLANDO AGUILAR LOZANO; Maestro en Derecho MARTÍN JASSO DÍAZ, Magistrado titular de la Primera Sala; Maestro en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, Magistrado titular de la Tercera Sala; Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Magistrado titular de la Cuarta Sala; Maestro en Derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Magistrado titular de la Quinta Sala; ante la Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE  
 LIC. ORLANDO AGUILAR LOZANO  
 TITULAR DE LA SEGUNDA SALA  
 MAGISTRADO  
 M. en D. MARTIN JASSO DÍAZ  
 TITULAR DE LA PRIMERA SALA  
 MAGISTRADO  
 M. en D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS  
 TITULAR DE LA TERCERA SALA  
 MAGISTRADO  
 LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR  
 TITULAR DE LA CUARTA SALA  
 MAGISTRADO  
 M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO  
 TITULAR DE LA QUINTA SALA  
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
 LIC. ANABEL SALGADO CAPISTRÁN  
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**ACUERDO PTJA/02/2016, POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 109-BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 16, 23, FRACCIONES XII, XV, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES :

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de agosto del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos número 5315, la Declaratoria por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción, en las Disposiciones Transitorias Décima Quinta, se instruyó a los Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa a realizar las adecuaciones necesarias a su presupuesto de egresos, en que se incluyera la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos.

**SEGUNDO.-** Como señala el artículo 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos: “Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el Organismo Público Electoral del Estado, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Municipios, así como los organismos públicos con autonomía reconocida en esta Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que, para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables”: mediante oficio Número TJA/P/008/2015, de 27 de agosto de dos mil quince, se envió al H. Congreso del estado de Morelos, anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, aprobado por el Pleno del Tribunal en Sesión Ordinaria número dos de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince.

**TERCERO.-** Mediante Decreto Número Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del estado de Morelos, número 5325 del 29 de agosto de 2015, fueron designados el Licenciado Manuel García Quintanar y el Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un período de ocho años.

**CUARTO.-** En el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del estado de Morelos, número 5332 de siete de octubre de 2015, fue publicada el Acta correspondiente a la Sesión Solemne Extraordinaria para la Instalación e Integración del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, con motivo de la Declaratoria por el que se reforman, adicionan y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, mediante Decreto dos mil setecientos cincuenta y ocho, expedido por el Congreso del estado de Morelos, se declaró la Instalación formal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** En el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del estado de Morelos número 5332 de siete de octubre de 2015, fue publicada la Acta correspondiente a la Sesión Solemne Extraordinaria para la Integración de los dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, designados mediante Decreto Número Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, en cumplimiento al artículo décimo sexto de las disposiciones transitorias del Decreto dos mil setecientos cincuenta y ocho, expedido por el Congreso del estado de Morelos.

**SEXTO.-** Mediante Decreto Ciento Veintidós, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del estado de Morelos, número 5350, de ocho de diciembre de 2015, se aprobó el presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, en el cual se observa en su artículo Décimo Sexto, el gasto neto total previsto para el ejercicio fiscal mencionado, en el cual se fija lo designado para el Tribunal de Justicia Administrativa, tal y como podemos observar en la siguiente:

Presupuesto 2016				
Miles de Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Poder Legislativo	454,754	450,000	-	4,754
Poder Judicial	553,679	553,679	-	-
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	16,000	16,000	-	-
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	78,458	78,458	-	-
Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos	14,500	14,500	-	-
Institutos Auxiliares	139,252	139,252	-	-
Poder Ejecutivo	2,798,812	2,253,396	545,416	-
Gasto Corriente	1,916,956	1,916,956	-	-
Bienes Muebles e Inmuebles	15,000	15,000	-	-
Gasto de Capital	866,856	321,440	545,416	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,372,000	3,155,797	6,511,903	1,704,300
Deuda Pública	653,309	502,266	151,043	-
Municipios	3,946,926	2,427,749	1,399,177	120,000
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	464,145	464,145	-	-
<b>Total</b>	<b>20,491,835</b>	<b>10,055,242</b>	<b>8,607,539</b>	<b>1,829,054</b>

En el citado Decreto, en su artículo Vigésimo Primero, se establece que las erogaciones previstas en este Decreto, para los institutos auxiliares, de acuerdo con la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$139'252,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); en este monto, se incluye una previsión de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción y \$81'302,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de Inversión para el Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del estado de Morelos. Su distribución se detalla en el Anexo 4 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5350 del ocho de diciembre de 2015, y fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5362, de fecha 20 de enero de 2016.

SÉPTIMO.- Mediante Oficio número SH/0051-2/2016 de fecha 15 de enero de 2016, la licenciada Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda, da respuesta al Oficio TJA/P/003/2016 suscrito por el licenciado Orlando Aguilar Lozano, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, por el que se informa lo siguiente:

"... me permito informar a Usted que se autoriza ampliación presupuestal a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos por la cantidad de \$16,327,934.06 (Dieciséis Millones Trescientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos 06/100 M.N.)..."

OCTAVO.- El artículo 15, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que el gasto público se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, beneficios y unidades responsables de su ejecución, deberán elaborarse de acuerdo con las prioridades establecidas en los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo, según el caso y unirse a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos.

NOVENO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 54, 58, 61 y 62 indican, entre otras cosas, que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública, deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información financiera que deba incluirse en Internet, deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable, tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet, la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera.

DÉCIMO.- El artículo 61, de la Ley General de Contabilidad, señala que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y, la información señalada en los artículos 46 a 48 de la Ley General; la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información de las prioridades de gasto, los Programas y Proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para el personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; por lo cual se detalla la información a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	
CONCEPTO	NO. DE TRABAJADORES
PLANTILLA DE PERSONAL	60
EVENTUALES (PERSONAL POR TIEMPO DETERMINADO)	0
HONORARIOS	3
JUBILADOS	4

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el presupuesto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprobado en Sesión Extraordinaria número cinco de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, de acuerdo con la ampliación presupuestal efectuada por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, asciende a la cantidad de \$32'327,934.06 (TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e Intangibles, necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa, los cuales se distribuye de la siguiente manera:

APLICACIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO		
CAPÍTULO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	28,783,229.97
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	939,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,206,093.43
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,399,010.66
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
	TOTAL	32,327,934.06

ARTÍCULO TERCERO.- El ejercicio del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2016, se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

ARTÍCULO CUARTO.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, será directamente responsable de que en el ejercicio del presupuesto aprobado, se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Operativos Anuales para el año 2016, vigilando que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que le corresponden, será directamente responsable de que su aplicación se realice con estricto apego a lo aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y las Leyes correspondientes y a los principios mencionados en el artículo segundo del presente acuerdo; sin eximir lo señalado por el artículo cuadragésimo tercero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- En cumplimiento al artículo séptimo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, queda prohibido contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir obligaciones futuras, si para ello no se cuenta con la autorización del Congreso y esté debidamente justificado. En el Tribunal de Justicia Administrativa se exceptúan de esta disposición los casos siguientes: contratación de servicios básicos de energía eléctrica, telefonía, internet, seguridad, seguros de vida, seguro de autos, gastos médicos mayores, fondo y planes de protección y de ahorro para el retiro, patrimoniales y, los que se derivan de las relaciones contractuales en materia laboral.

ARTÍCULO SEXTO.- Las remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa, comprenden sueldo, sobresueldo, compensaciones, riesgos de trabajo, prestaciones de previsión social y demás conceptos de percepciones. Los montos que se establecen corresponden a la percepción para los puestos indicados e incluye todas las percepciones de los servidores públicos y deberán sujetarse a la disposición transitoria décima quinta de la Declaratoria por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción, en la cual se instruyó a los Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa a realizar las adecuaciones necesarias a su Presupuesto de Egresos, en que se incluyera la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos.

Invariablemente de las remuneraciones, se expedirán los recibos de nómina electrónicos en cumplimiento al artículo 99, fracción III, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La adquisición de bienes muebles e intangibles que realice el Tribunal de Justicia Administrativa, serán ejecutadas por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa por medio de la Jefa de Departamento de Administración de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas, con la previa aprobación del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Tribunal de Justicia Administrativa, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, demás disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento al artículo cuadragésimo segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Programas Operativos Anuales, de conformidad con los que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con los recursos aprobados.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría General de Acuerdos, el Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, los Secretarios de Acuerdos adscritos a cada una de las Salas del Tribunal, los Actuarios adscritos a cada una de las Salas del Tribunal, los Secretarios de Estudio y Cuenta para cada uno de los Magistrados y la Jefa de Departamento de Administración, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2016, del Tribunal de Justicia Administrativa y, deberán elaborar sus indicadores estratégicos y de gestión, para que se presenten al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa para su aprobación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Tribunal de Justicia Administrativa, en el ejercicio del gasto en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá:

1.- Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto se apeguen al presupuesto aprobado, y

2.- Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán y ejercerán un estricto control presupuestal bajo las siguientes medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las cuales son de carácter general y obligatoria para todos los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa, medidas que en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidas en el presente Acuerdo, las cuales redundarán en mejores beneficios para el patrimonio del Tribunal, permitiendo el incremento de la aplicación del gasto que redunden en el beneficio de la Impartición de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

#### I. SERVICIOS PERSONALES

##### A) SUELDOS Y PRESTACIONES

Los sueldos, prestaciones del personal, deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en los tabuladores y en las reglas para el otorgamiento de los mismos. Las erogaciones por los conceptos antes mencionados, se realizarán de conformidad con los límites máximos expresamente autorizados en el presente Acuerdo.

##### B) TIEMPO EXTRAORDINARIO

No se autorizarán las labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos que, por la naturaleza de las funciones, se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas; su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente, con la autorización del Pleno del Tribunal; sin embargo, cuando éste se otorgue, no es procedente realizar el pago de alimentación adicional al pago del tiempo extraordinario, debiéndose verificar con el reloj checador correspondiente.

##### C) PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, establecerá la fecha para modificación de estructuras dentro del Tribunal, debiendo vigilar la concordancia con los resultados del diagnóstico organizacional y de acuerdo a la estructura establecida en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas.

En todos los casos, se deberá contar invariablemente con la justificación técnica-funcional y jurídica, con los recursos presupuestarios para tal efecto. Las circunstancias anteriores, deberán quedar debidamente justificadas por los responsables de las Salas proponentes, con la autorización y bajo la responsabilidad del Magistrado titular de la Sala correspondiente, sin que en caso alguno pueda dársele efectos retroactivos.

Hasta que se establezca la fecha correspondiente y previa autorización del Pleno del Tribunal, quedan supeditadas las altas de personal y quedan congeladas las plazas vacantes.

##### D) PERSONAL EVENTUAL

La contratación de personal eventual, sólo se podrá llevar a cabo por obra y tiempo determinados, cuando se trate de servicios que no se puedan cubrir con el personal adscrito, que sea únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016, se justifiquen los servicios a realizar y se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales; debiendo limitar al máximo este tipo de contratación.

##### E) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS

La contratación de personal por honorarios, sólo podrá ser autorizada por el Pleno del Tribunal, de acuerdo a los lineamientos siguientes:

El personal contratado por honorarios, no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal de plaza presupuestaria y el monto mensual de los honorarios, no podrá rebasar los límites máximos expresamente autorizados en el Presupuesto de Egresos, cuya vigencia no podrá exceder del 31 de diciembre del 2016. Asimismo, para la contratación de los mismos, sólo se efectuará siempre y cuando se encuentre previsto en el presupuesto autorizado o se cuente con suficiencia presupuestal para la contratación.

En todos los casos, la contratación por honorarios deberá reducirse al mínimo indispensable.

#### E.1) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para la contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, asesorías, investigaciones, deberán observar lo siguiente:

Los contratos deberán formalizarse con una vigencia que no exceda al 31 de diciembre de 2016, contar con suficiencia presupuestal para el caso correspondiente, acreditar que no existe dentro de la plantilla del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, personal que pueda llevar a cabo dicha prestación, y garantizar la contratación en términos de obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad del trabajo encomendado a favor del Tribunal. Se dará preferencia a los prestadores de servicios profesionales que residan en el estado de Morelos.

#### F) DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS OBLIGACIONES FISCALES

Las aportaciones de seguridad social y las obligaciones fiscales que generen los pagos de las mismas conforme a las disposiciones aplicables, deberán apegarse estrictamente a dichas disposiciones jurídicas, según la materia, debiéndose cubrir de manera oportuna y no se debe contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo que las asignaciones presupuestales sean insuficientes, para lo cual se procederá en términos del artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

### II. MATERIALES Y SUMINISTROS

#### A) ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Las erogaciones correspondientes a gastos de alimentación y utensilios, deberán sujetarse a criterios de austeridad y racionalidad, limitándose a los que sean autorizados por el Pleno del Tribunal.

#### B) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Los gastos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, deberán sujetarse a los siguientes criterios:

a).- Sólo procederá el gasto tratándose de vehículos oficiales que se encuentren rotulados, para lo cual se deberá llevar el control mediante la bitácora correspondiente; con la salvedad de que con motivo de las altas cargas de trabajo, se requiera el apoyo de otros vehículos particulares;

b).- No se aceptarán gastos fechados en días inhábiles, sábados y domingos, salvo que por la operatividad o naturaleza de la función de la Sala se justifique, los cuales deberán contar con la autorización del Magistrado Titular de la Sala;

c).- Se deberá realizar el gasto mediante la compra de vales de combustible para un mejor control de éste, conforme a los mecanismos que implemente la Jefa de Departamento de Administración;

d).- Todas las unidades vehiculares deberán contar con sistemas de tele peaje para el pago de carreteras de cuota en su caso;

e).- Asimismo, todas las unidades deberán contar con odómetro. No se surtirá combustible a aquellas unidades que no cuenten con él, o no esté funcionando;

f).- Sin excepción, se deberá contar con la bitácora en la que se llevarán los registros correspondientes de los vehículos, como es el suministro de combustible y kilometraje, entre otros;

g).- Además de lo anterior, se deberá observar invariablemente, los lineamientos establecidos para el manejo y uso de los vehículos del Tribunal de Justicia Administrativa, que emita el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, incluyendo el depósito y resguardo de los vehículos oficiales que, por su operatividad, no necesiten utilizarse en días y horas inhábiles, y

h).- Los vehículos propiedad del Tribunal, deberán estar rotulados y contar con el número de control que proporcione la Jefa de Departamento de Administración, en forma visible.

### III. SERVICIOS GENERALES

Los servidores públicos de las Dependencias, deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos por concepto de servicios generales, sin detrimento de la ejecución oportuna y eficiente de los programas a su cargo.

Adicionalmente, habrán de implementarse de inmediato, programas específicos de ahorro de energía eléctrica, telefonía y en general del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios.

#### A) GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Sólo podrán efectuar erogaciones de esta naturaleza los Magistrados, queda estrictamente prohibido el pago de consumos efectuados en bares o cualquier otro negocio de giro similar. Los gastos menores, de ceremonial y de orden social, deberán reducirse al mínimo indispensable. Para el caso, se atenderá a los lineamientos específicos que emita el mismo Pleno del Tribunal respecto a los mismos.

#### B) COMUNICACIÓN SOCIAL

Los gastos de comunicación social únicamente podrán realizarse con la autorización del Pleno del Tribunal de Justicia, para la difusión de aspectos institucionales relacionados con el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas previstas en los programas correspondientes y deberán comprobarse con la documentación respectiva y, además, con un ejemplar de la publicación o impresión de que se trate, cinta magnetofónica, cd u otro medio magnético.

**C) EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO**

El Presidente del Tribunal de Justicia, celebrará contratos y convenios para adquirir o renovar arrendamientos de equipo de fotocopiado, impresión o reproducción de documentos, estrictamente para atender las necesidades de operación o reposición de aquellos que se dieron de baja. Para los equipos en arrendamiento que se determinen excedentes, deberá procederse a la inmediata cancelación de su contrato. Deberá evitarse la asignación personal o específica de estos equipos y propiciar el funcionamiento o creación de Centros de Fotocopiado o Reproducción de documentos.

**D) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS**

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa, deberá observar los siguientes lineamientos:

a).- Comunicar las presentes normas y promover la participación del personal, en la racionalización del uso del fotocopiado e impresión;

b).- Las solicitudes de servicio a los Centros de Fotocopiado y Reproducción de Documentos, deberán observar las normas del sistema de control establecido y los requisitos de autorización previa del servidor público del nivel correspondiente;

c).- Los sistemas electrónicos de conteo y control integrados a los equipos, deben activarse para asignar las claves de los servidores públicos responsables de su administración o uso. Las máquinas que no los tengan, deberán controlarse con registros de tipo manual y en ambos casos, se emitirán informes periódicos a los Magistrados Titulares de Salas usuarias para estadística y seguimiento;

d).- El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, debiéndose utilizar en lo posible las hojas de papel por ambos lados o, en su caso, reciclables. Se prohíbe reproducir documentos de carácter personal o particular;

e).- Se debe evitar fotocopiar publicaciones completas como libros, Periódico o Diario Oficial, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables con los editores o mediante la consulta en Internet, y

f).- Cuando se requiera integrar carpetas con informes voluminosos, se deberán enviar en forma obligatoria, a través del correo electrónico Institucional cuando las disposiciones legales lo permitan.

**E) USO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS**

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa, deberá sujetarse a las siguientes restricciones para el uso de las líneas telefónicas:

a).- Quedan prohibidas las llamadas internacionales y a celular, salvo las que realice el Magistrado Titular de la Sala, con la salvedad de que éstos autoricen las llamadas en casos urgentes o extrema necesidad y de carácter oficial, y a propuesta que formulen los Magistrados Titulares de Sala, se establecerá cuáles servidores públicos tendrán acceso al servicio telefónico de larga distancia internacional, de acuerdo a las funciones que realizan, las que deberán justificarse mediante el uso de bitácora en llamadas internacionales y de telefonía celular, debiendo realizar el reintegro correspondiente de todas aquellas llamadas injustificadas.

Queda prohibido a los servidores públicos, la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación de la Jefa de Departamento de Administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

**F) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR**

Se autoriza el uso de teléfonos celulares únicamente para los servidores públicos que, por motivo de sus funciones, sea indispensable que cuenten con el mismo servicio, previa autorización del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa; los montos máximos mensuales que pueden ejercerse, estarán determinados de acuerdo a las disposiciones que en esta materia establezca el mismo, tomando en cuenta que los excedentes serán cubiertos por el servidor público correspondiente.

**G) VIÁTICOS Y PASAJES**

El pago de viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en las normas emitidas para tal fin y para actividades que el personal respectivo deba efectuar para el cumplimiento de sus funciones. Se deberá racionalizar el uso de los vales azules de taxis, pasajes, alimentación y gastos sin comprobantes hasta el 10% del fondo revolvente mensual, del Pleno del Tribunal.

Los viáticos y pasajes por comisiones al Interior de la República Mexicana y al extranjero, invariablemente serán autorizados por el Pleno del Tribunal de Justicia.

**H) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES**

El Pleno del Tribunal de Justicia, será el único facultado para autorizar la participación de los servidores públicos en congresos, foros, convenciones y demás análogos en el interior de la República, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento del objetivo y los programas del Tribunal y, siempre y cuando, se cuente con los recursos presupuestales respectivos; deberán justificar previamente la necesidad de las comisiones y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de las mismas. Al concluir las, los servidores públicos deberán rendir el informe correspondiente, para la acreditación y justificación de las erogaciones realizadas.

**I).- REUNIONES DE TRABAJO**

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Tribunal, se llevarán a cabo en instalaciones propias del Tribunal, salvo en los casos que, por su naturaleza, resulte más conveniente la contratación de instalaciones. De estos casos de excepción, deberá informarse al Pleno del Tribunal de Justicia, que verificará su procedencia, con base en lo previsto en las presentes normas.

## IV. BIENES MUEBLES

## A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Las adquisiciones de vehículos terrestres están restringidas y sólo podrán efectuarse en los casos de sustitución de unidades siniestradas o cuando sus condiciones físicas y técnicas no resulten útiles; así como por el incremento de las necesidades en actividades operativas, para el efecto, debe contarse en la partida correspondiente, con la suficiencia presupuestaria para su adquisición, mantenimiento y conservación.

Dichas adquisiciones, no deberán ser de lujo ni equipados (no se consideran de lujo los espejos retrovisores laterales, la luz de freno central llamada "cíclope", la alarma contra robo, ni el aire acondicionado, cuando los vehículos sean para el transporte de personas), prefiriendo los de cilindrada menor, salvo aquellos para cuya operación o naturaleza del servicio o trabajo a que se destinen, sea estrictamente indispensable otro tipo de vehículos.

A efecto de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y reducir los gastos de operación y mantenimiento, obligatoriamente se deberá observar el Programa de Mantenimiento Preventivo y efectuar oportunamente las reparaciones necesarias.

Procederá la baja de las unidades, sólo cuando los gastos de mantenimiento sean excesivos o resulte más costosa la reparación que su valor neto de reposición. Todas aquellas reparaciones que sean dictaminadas como negligencia en la utilización del parque vehicular, deberán ser cubiertas por los usuarios y resguardante del mismo, haciéndolo del conocimiento a la Jefa de Departamento de Administración y del Pleno del Tribunal.

## B) MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

El mobiliario y equipo de oficina se limitará al indispensable para efectuar las funciones del Tribunal y, en el caso de la adquisición de equipos para grabación, reproducción y video, tales como video grabadoras, cámaras, accesorios de filmación, televisores, proyectores sólo se adquirirán a petición debidamente justificada de las Salas del Tribunal.

Se deberá establecer un programa de mantenimiento, a fin de conservar en óptimas condiciones el mobiliario y equipo de oficina y, en su caso, proceder a dar de baja cuando resulte onerosa su reparación.

## C) EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DE COMUNICACIÓN

El área de Informática del Tribunal promoverá el buen uso y aprovechamiento de los recursos de tecnología de información con que cuenta el Tribunal de Justicia Administrativa con criterios de legalidad, eficiencia y austeridad presupuestal, coordinando el desarrollo e implementación de sistemas computacionales y de comunicaciones que permitan a las áreas del Tribunal, la eficaz prestación de los servicios públicos y los actos administrativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento a la observancia obligatoria de dichas medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, derivará en responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que se pudiera incurrir.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, remitirá para publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", las cuentas públicas trimestrales y la anual del Tribunal de Justicia Administrativa, que corresponda a cada trimestre, una vez aprobadas por el Pleno del Tribunal y después de que sean remitidas al Congreso del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Jefa del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia, presentará un informe ejecutivo mensual, que contendrá las erogaciones efectuadas en el mes, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando el costo por cada área y Salas del Tribunal, asimismo efectuará las transferencias interbancarias que apruebe e instruya el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa que le sean notificadas por parte de la Secretaría General, lo anterior en términos del artículo 36, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Derivado de la disciplina presupuestal y los ahorros que se generen por la optimización de los recursos, dichas economías del Tribunal, en caso que se obtengan, serán aplicados en la cuenta bancaria que se aperture exclusivamente o, en su caso, a las que refiere el artículo quinto del presente acuerdo, para dar cumplimiento al último párrafo del artículo 89, de la Constitución Política del Estado de Morelos y al Decreto número dos mil catorce publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5281, de fecha veintidós de abril del dos mil quince

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entró en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERO. Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado.

CUARTO.- Dentro de un término que no exceda los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deberán adecuar los Programas Operativos Anuales para el 2016, presentados por la Jefa del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia, conforme al presupuesto que fue autorizado.

QUINTO.- En lo referente a la asignación de recursos humanos y financieros que corresponda a cada Sala, de acuerdo a la distribución de las plantillas existentes y autorizadas, deberá ser igual en las mismas Salas.

SEXTO.- La Secretaria General notificará personalmente a los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa, que correspondan, a lo indicado en los artículos noveno, décimo y décimo segundo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, solicitará apoyo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, para el diagnóstico organizacional y la estructura organizacional.

OCTAVO.- Las contrataciones que refiere el artículo quinto del presente Acuerdo serán cubiertas de manera retroactiva, las cuales deberán ajustarse a lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En la Sesión Ordinaria número dieciocho de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciséis, por mayoría de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, Magistrado Presidente y titular de la Segunda Sala, Licenciado ORLANDO AGUILAR LOZANO; Maestro en Derecho MARTÍN JASSO DÍAZ, Magistrado titular de la Primera Sala; Maestro en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, Magistrado titular de la Tercera Sala; Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Magistrado titular de la Cuarta Sala; Maestro en Derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, Magistrado titular de la Quinta Sala; ante la Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. ORLANDO AGUILAR LOZANO

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA

MAGISTRADO

M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ

TITULAR DE LA PRIMERA SALA

MAGISTRADO

M. en D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS

TITULAR DE LA TERCERA SALA

MAGISTRADO

LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR

TITULAR DE LA CUARTA SALA

MAGISTRADO

M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

TITULAR DE LA QUINTA SALA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia. Al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Atlatlahucan, Mor.- 2016-2018.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

FUNDAMENTO:

C.C. Esteban Hernández Franco, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en vigor, a sus habitantes sabed: el Honorable Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, en el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4º, 38, fracciones III y IV, 60 y 64, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de abril del año 2016, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4791, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2010 Y SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4272, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. El cuerpo normativo citado, prevé la conformación y establecimiento de unidades responsables de atender las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en el ejercicio del habeas data, denominados como "Unidades de Información Pública", mismas que deberán existir en cada poder y dependencia del Estado, incluidos los Ayuntamientos mediante la expedición del Acuerdo respectivo, que se expida para tal efecto, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, establece en los artículos transitorios que se citan a continuación, lo siguiente:

• Artículo Cuarto.- La publicación de la información pública de oficio a que se refieren los artículos 32 y 33, deberá contemplarse, a más tardar, seis meses después de la entrada en vigor de la ley.

• Artículo Quinto.- Transcurrido un año de la publicación de esta Ley, todos los sujetos obligados deberán contar con un listado de la información que posean y remitir una copia al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

• Artículo Sexto.- Los titulares de las entidades deberán crear las unidades de información pública, los consejos de información clasificada y designar a sus respectivos responsables, a más tardar tres meses después de la entrada en vigor y en el mismo plazo deberán iniciar sus funciones. A su vez, deberán notificarlo al Ejecutivo del Estado para la publicación de la lista de unidades en el Periódico Oficial. La conformación de la estructura a que se refiere esta disposición deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados, por lo que no deberá implicar erogaciones adicionales.

• Artículo Séptimo.- Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la Universidad Autónoma de Morelos y todos los órganos previstos en la Constitución, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán, mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con las bases y principios establecidos en esta Ley. Estos reglamentos o acuerdos de carácter general deberán ser expedidos a más tardar, seis meses después de la entrada en vigor de la presente Ley.

Ahora bien de los imperativos legales que se han mencionado, se desprende la obligatoriedad de los Ayuntamientos como entidades públicas de realizar actos tendientes al cumplimiento de la propia ley. Dichos actos deben traducirse en:

a) Modificación de la Unidad de Información Pública;

b) Expedir un Reglamento o Acuerdo de carácter general, que contenga los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales, y

c) Modificación del Consejo de Información Clasificada, en términos de los artículos 74 y 75 de la ley en cuestión.

El Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos; como poder público, en uso de sus facultades constitucionales y legales, debe proceder a la creación de la Unidad de Información Pública, la cual desde luego, debe contar con elementos de certidumbre y seguridad jurídica, para que la ciudadanía pueda acceder a la información que se genera en el Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos. Así mismo, la obligación de las autoridades municipales para rendir cuentas efectivas a la sociedad, implica que nuestra institución ponga a disposición de la sociedad de forma transparente, una serie de documentos e información sin necesidad de que alguien lo solicite. Con lo anterior se estará cumpliendo el ejercicio de la siguiente dualidad: el derecho de acceso a la información y la obligación de transparencia.

No debe pasar por alto, que es la misma sociedad quien reclama en tener conocimiento de que los actos que realizan los servidores públicos, sean realizados conforme lo establece el propio orden jurídico, de igual forma reclama conocer a fondo los procedimientos y formas realizadas en el desarrollo de su cargo.

La Unidad a la que se hace referencia, como Dependencia del Ayuntamiento, estará adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Así mismo, la denominación de dicha Unidad se identificará como: "Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos". Por lo anteriormente expuesto, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar la siguiente: 31 de marzo de 2010, SEGUNDA SECCIÓN, Página 65.

**"ACTA DE INSTAURACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS".**

En Atlatlahucan, Morelos; municipio del mismo nombre, del día 05 de abril del año 2016, se reunieron los C.C. Esteban Hernández Franco, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Araceli Grecia Barrera Ramírez, en su carácter de Síndica Municipal, José Luis Reyes Escobedo, en su carácter de Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto, Omar Mendoza Zaragoza, en su carácter de Regidor de Obras Públicas, Andrea Franco Sierra, en su carácter de Regidora de Servicios Públicos, integrantes del H. Cabildo de Atlatlahucan, Morelos, en el salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, ubicado en Calle Independencia, No. 12, Col. Centro, del municipio antes citado; con el objeto de hacer constar la instauración del Consejo de Información Clasificada y la Unidad de Información Pública del municipio de Atlatlahucan, Morelos, conforme a lo siguiente: